

Mayo 2019 - Novedades impositivas del 18-07 al 24-07

Novedades Nacionales

- **PROCEDIMIENTO FISCAL. TASAS DE INTERESES PREVISTAS EN LA LEY DE PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO. NUEVAS DISPOSICIONES APLICABLES**

RESOLUCIÓN (Min. Hacienda) 598/2019

Se reemplazan las disposiciones relativas a las tasas de intereses resarcitorios y punitivos, contemplando el pago de obligaciones en dólares estadounidenses, y se modifica la tasa de repetición de tributos.

Al respecto, señalamos:

* Las tasas de interés resarcitorio y punitivo por deudas en pesos continúan siendo la efectiva mensual equivalente a 1,2 veces y 1,5 veces, respectivamente, la tasa nominal anual canal electrónico para depósitos a plazo fijo en pesos a 180 días del Banco de la Nación Argentina vigente el día 20 del mes inmediato anterior al inicio del trimestre correspondiente. Cuando las obligaciones de que se trate se encuentren expresadas en dólares estadounidenses o deban abonarse de acuerdo con el monto de categorías u otros conceptos similares, las tasas aplicables serán de 0,83% mensual cuando se trate de intereses resarcitorios y de 1% mensual cuando sea interés punitivo.

* La tasa de interés aplicable a la repetición de tributos y a los supuestos de devolución, reintegro o compensación de los impuestos será la efectiva mensual surgida de considerar la tasa pasiva promedio publicada por el Banco Central de la República Argentina para el período de treinta (30) días finalizado el día veinte (20) del mes inmediato anterior al inicio del referido trimestre. Cuando las obligaciones de que se trate se encuentren expresadas en dólares estadounidenses, la tasa será del 0,20% mensual.

Las presentes disposiciones resultan de aplicación a partir del 1/8/2019.

- **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. SERVICIOS PÚBLICOS DEL SECTOR ENERGÍA. ACREDITACIÓN, DEVOLUCIÓN O TRANSFERENCIA DE SALDO A FAVOR TÉCNICO POR COMPRA, CONSTRUCCIÓN, FABRICACIÓN, ELABORACIÓN O IMPORTACIÓN DEFINITIVA DE BIENES DE CAPITAL**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4530

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

Se establece la forma, los plazos y requisitos para que los sujetos que desarrollen actividades que califiquen como servicios públicos del sector energía, cuya tarifa se vea reducida por el otorgamiento de sumas en concepto de subsidios, compensación tarifaria y/o fondos por asistencia económica por parte del Estado Nacional, puedan solicitar la acreditación, devolución y/o transferencia del saldo a favor técnico de IVA proveniente de inversiones -en el marco de las disposiciones establecidas por el art. 24.1 de la ley del gravamen-.

- **REGÍMENES ESPECIALES. SOCIEDADES DE GARANTÍA RECÍPROCA. ESTADO DE SOLVENCIA. ADECUACIONES AL RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO**

RESOLUCIÓN (Sec. Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa) 314/2019

Se adecua el cálculo del grado de solvencia a valores más consistentes y se permite a las sociedades de garantía recíproca la continuación de sus operaciones, de manera excepcional, en los casos en que el índice de solvencia no se halle dentro del parámetro establecido, siempre que las mismas puedan establecer un plan ordenado y detallado, que llevarán a cabo durante el plazo que se otorgue y cuyo único objetivo sea la regularización respecto a los índices de solvencia establecidos por la Autoridad de Aplicación.

- **PROCEDIMIENTO FISCAL. APROBACIÓN DEL "SISTEMA ÚNICO DE DENUNCIAS (SUDENU)"**

DISPOSICIÓN (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 237/2019

Se aprueba, a partir del 18/7/2019, el "Sistema Único de Denuncias (SUDenu)", el cual será utilizado para registrar, centralizar y sistematizar todas las denuncias recibidas en la AFIP.

Las denuncias serán todas las comunicaciones realizadas por una persona humana o jurídica que pongan en conocimiento del Organismo hechos, acciones o conductas que presuntamente configuren faltas, infracciones o delitos de carácter impositivo, aduanero, previsional y/o contrarios a los principios y deberes de comportamiento ético, contrarios al código de ética y a las demás previsiones del ordenamiento jurídico vigente que resultan aplicables a agentes de la AFIP.

- **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. VIVIENDA SOCIAL. SE INSTRUMENTAN LOS BENEFICIOS IMPOSITIVOS DE CÓMPUTO, ACREDITACIÓN Y/O DEVOLUCIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4531

Se establecen los requisitos, plazos y condiciones para que los contribuyentes del impuesto al valor agregado puedan computar, a partir del 1/9/2019, el impuesto que les hubiera sido facturado por compra, fabricación, elaboración o importación definitiva de bienes -excepto automóviles-, y por las obras, locaciones y/o prestaciones de servicios, que hayan destinado a trabajos u obras de viviendas sociales.

- **REGÍMENES ESPECIALES. EDUCACIÓN TÉCNICA. EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE CRÉDITO FISCAL A TRAVÉS DE BONO ELECTRÓNICO**

RESOLUCIÓN (Sec. Empleo) 783/2019

Se reemplaza la emisión del bono cartular por la utilización del sistema de Bono Electrónico para la aplicación del beneficio de crédito fiscal en el marco del régimen de educación técnica -L. 22317-.

- **REGÍMENES ESPECIALES. CREACIÓN DE FONDO FIDUCIARIO PÚBLICO DE ASISTENCIA DIRECTA A VÍCTIMAS DE TRATA. EXENCIONES IMPOSITIVAS**

LEY (Poder Legislativo) 27508

Se crea el Fondo Fiduciario Público denominado “Fondo de Asistencia Directa a Víctimas de Trata - ley 26364”, al cual se lo exime de todos los impuestos, tasas y contribuciones.

- **REGÍMENES ESPECIALES. EDUCACIÓN TÉCNICA. PRÓRROGA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE CAPACITACIÓN ASISTIDA**

RESOLUCIÓN (Sec. Emprendedores y PyME) 318/2019

Se proroga el plazo para la presentación de los proyectos de capacitación asistida del personal de las mipymes y/o emprendedores, hasta las 24 horas del día 30/9/2019, inclusive, o hasta agotar el cupo presupuestario anual asignado, lo que ocurra primero.

Novedades Provinciales

- **BUENOS AIRES (CIUDAD). PROCEDIMIENTO. SISTEMA DE VERIFICACIÓN CONTINUA PARA GRANDES CONTRIBUYENTES DE INGRESOS BRUTOS. CREACIÓN**

RESOLUCIÓN (Adm. Gubernamental de Ingresos Públicos Buenos Aires (Ciudad)) 161/2019

Se crea el "Sistema de Verificación Continua para Grandes Contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos", al que serán incorporados los contribuyentes y/o responsables del impuesto cuando, indistintamente:

- desarrollen actividades de servicios de la banca mayorista, minorista y/o de inversión;
- se hallen alcanzados por la contribución que incide sobre las compañías eléctricas;
- registren ingresos totales -gravados, no gravados y exentos- y hayan declarado en concepto del impuesto sobre los ingresos brutos importes superiores a los fijados anualmente por la Dirección General de Rentas a tal efecto, ambos en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

Destacamos que el presente sistema de verificación comprende el estricto control y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes y/o responsables nominados.

La nominación de los contribuyentes se efectuará con carácter anual (abril - marzo) mediante una resolución de la citada Dirección General de Rentas durante el mes de marzo de cada año.

Al respecto, la primera nominación será efectuada por un plazo de 8 meses (agosto - marzo), a través de una resolución emanada durante el mes de julio de 2019.

- **TUCUMÁN. PROCEDIMIENTO. TASAS DE INTERÉS RESARCITORIO Y PUNITORIO APLICABLES DESDE EL 1/8/2019**

RESOLUCIÓN (Min. Economía Tucumán) 800/2019

El Ministerio de Economía fija, a partir del 1/8/2019, en el 3,76% mensual las tasas de interés resarcitorio y en el 4,61% mensual la tasa de interés punitorio -arts. 50 y 89 del CT provincial-.

- **SANTA CRUZ. FACILIDADES DE PAGO. RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS DE TRIBUTOS PROVINCIALES. REMISIÓN DE INTERESES. CONDONACIÓN DE MULTAS MATERIALES. MODIFICACIÓN**

RESOLUCIÓN GENERAL (Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos Santa Cruz) 232/2019

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

Se dispone que, hasta el 31/8/2019, la regularización de deudas al contado de tributos provinciales dentro del régimen de regularización de deudas vencidas al 30/4/2019 -RG (ASIP Santa Cruz) 158/2019- gozarán de la remisión del 100% de los intereses resarcitorios y/o punitivos, y la condonación del 100% de las multas correspondientes.

- **BUENOS AIRES. INGRESOS BRUTOS. DEMANDAS DE REPETICIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO WEB. INCREMENTO DEL MONTO SUSCEPTIBLE DE REPETICIÓN**

RESOLUCIÓN NORMATIVA (Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires) 23/2019

Se incrementa, a partir del 1/8/2019, de \$ 100.000 a \$ 200.000 el monto máximo susceptible de repetición a los fines de formalizar las demandas mediante el procedimiento web "Demanda de Repetición" -RN (ARBA Bs. As.) 35/2017-.

Asimismo, se reduce de 4 a 2 meses la antigüedad, sin computar el mes en que se formula la demanda, que deberán tener los saldos a favor para ser incluidos en el presente procedimiento de repetición.

- **ENTRE RÍOS. INGRESOS BRUTOS. RÉGIMENES DE RETENCIÓN Y/O PERCEPCIÓN. "FACTURAS DE CRÉDITO ELECTRÓNICAS MIPYMES". REGLAMENTACIÓN**

RESOLUCIÓN (Administradora Tributaria Entre Ríos) 368/2019

La Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos reglamenta la forma en que deberán actuar los agentes de retención y/o percepción del impuesto sobre los ingresos brutos en los casos en que resulte de aplicación el régimen de "Facturas de crédito electrónicas mipymes" -L. (nacional) 27440-.

Al respecto, a los fines de los regímenes de percepción, cuando se recurra a la citada factura, el emisor deberá consignar en el comprobante emitido, en forma discriminada, el importe de la percepción, de acuerdo al régimen general o especial por el que le corresponda actuar, debiendo aquel adicionarse al monto a pagar correspondiente a la operación que la originó.

Asimismo, en los casos de los regímenes de retención, el sujeto obligado deberá determinar e informar el importe de la retención, de conformidad con el régimen por el cual le corresponda actuar, dentro del plazo previsto para la aceptación y aplicando la alícuota vigente al momento de procederse a la aceptación.

En los casos de aceptación tácita de las facturas de crédito mencionadas, el agente deberá practicar la retención aplicando la alícuota correspondiente vigente al momento del pago.

Destacamos que, dentro del régimen de retención, cuando la alícuota vigente supere el 4%, deberá aplicarse esta última.

- **LA RIOJA. FACILIDADES DE PAGO. SELLOS. INSCRIPCIÓN DE VEHÍCULOS EN EL PROGRAMA "JUNIO 0 KM"**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Impuestos Provinciales La Rioja) 9/2019

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

Se establece un plan de facilidades de pago para el impuesto de sellos correspondiente a la inscripción inicial de vehículos comprendidos en el programa "Junio 0 km", ampliado en "Julio 0 km", cuyo precio de venta sea igual o inferior a \$ 750.000.

En ese orden, se dispone que se podrán otorgar hasta 3 cuotas iguales, mensuales y consecutivas, y las mismas no devengarán intereses financieros.

Por último, destacamos que el presente régimen tendrá vigencia desde el 5/7/2019 hasta el 30/9/2019.

▪ **BUENOS AIRES (CIUDAD). PROCEDIMIENTO. FERIA ADMINISTRATIVA DE INVIERNO 2019**

RESOLUCIÓN (Adm. Gubernamental de Ingresos Públicos Buenos Aires (Ciudad)) 174/2019

La Administración Gubernamental de Ingresos Públicos fija la semana correspondiente a la feria judicial de invierno, que establece el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre los días 22/7/2019 y 26/7/2019, ambas fechas inclusive, como feria fiscal, dentro de la cual no se computarán los plazos procedimentales.

▪ **CÓRDOBA. RÉGIMENES ESPECIALES. RÉGIMEN DE FOMENTO A LA GENERACIÓN DE ENERGÍA RENOVABLE INTEGRADA A LA RED ELÉCTRICA PÚBLICA. BENEFICIOS IMPOSITIVOS. REGLAMENTACIÓN**

RESOLUCIÓN NORMATIVA (Dir. Gral. Rentas Cba.) 46/2019

La Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba reglamenta los beneficios impositivos del Régimen de Fomento a la Generación Distribuida de Energía Renovable Integrada a la Red Eléctrica Pública -D. (Cba.) 132/2019-.

Al respecto, dispone la forma en que se deberán declarar los beneficios del citado régimen en las declaraciones juradas del impuesto sobre los ingresos brutos por parte de los contribuyentes comprendidos en el mismo.

▪ **JUJUY. CÓDIGO FISCAL. MODIFICACIONES**

LEY (Poder Legislativo Jujuy) 6128

Se establecen modificaciones al Código Fiscal.

Entra las principales adecuaciones, destacamos las siguientes:

* Procedimiento:

- Se dispone la obligación de constituir domicilio fiscal electrónico. Asimismo, se establece que la Dirección Provincial dispondrá la reglamentación y excepciones a la presente obligatoriedad basadas en razones de conectividad u otras circunstancias que obstaculicen o hagan desaconsejable su uso.

- Se excluyen del secreto fiscal los datos referidos a la falta de presentación de declaraciones juradas, la falta de pago de obligaciones exigibles, los montos resultantes de las determinaciones de oficios firmes y los ajustes conformados, las

sanciones firmes por infracciones formales o materiales y el nombre del contribuyente o responsable, y el delito que se impute en las denuncias penales.

* Ingresos brutos:

- Se consideran alcanzadas en el impuesto las actividades de comercialización de servicios realizadas por sujetos domiciliados, radicados o constituidos en el exterior, cuando se verifique que la prestación del servicio se utiliza económicamente en la Provincia, ya sea a través de consumo, acceso a prestaciones mediante Internet y similares, o que recaiga sobre sujetos, bienes, personas, cosas radicadas o ubicadas en territorio provincial.
- Se establece que la Dirección Provincial de Rentas podrá disponer de oficio la baja de inscripción del contribuyente, cuando lo estime correspondiente.

▪ JUJUY. LEY IMPOSITIVA 2019. INGRESOS BRUTOS. RÉGIMEN SIMPLIFICADO. SELLOS. ADECUACIONES

LEY (Poder Legislativo Jujuy) 6129

Se establecen los importes a ingresar mensualmente de los sujetos obligados al pago del Régimen Simplificado para pequeños contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos, de acuerdo a la categoría que corresponda -art. 272 del CF-.

En otro orden, se incorpora la alícuota del 0,25% del impuesto de sellos para los actos o contratos relacionados con la actividad minera, en tanto no se encuentren exentos -art. 236, inc. 31), del CF-.

CALENDARIO DE VENCIMIENTOS

LUNES 29

1. **Participaciones societarias** | DDJJ | 2018 | CUIT: 0-1-2-3 | Nota: Según art. 49, incs. a) y b) L.I.G. y RG (AFIP) 3293, art. 6° – BO: 26/3/2012 y RG (AFIP) 4172-E – BO: 26/12/2017
2. **Buenos Aires. Ingresos brutos:Contribuyentes directos** | Anticipo | 6/2019 | CUIT: 7

MARTES 30

1. **Participaciones societarias** | DDJJ | 2018 | CUIT: 4-5-6 | Nota: Según art. 49, incs. a) y b) L.I.G. y RG (AFIP) 3293, art. 6° – BO: 26/3/2012 y RG (AFIP) 4172-E – BO: 26/12/2017
2. **Buenos Aires. Ingresos brutos:Contribuyentes directos** | Anticipo | 6/2019 | CUIT: 8

MIÉRCOLES 31

1. **Informe para fines fiscales y balances en .pdf** | DDJJ | 2019 | CUIT: todos | Nota: Cierre: Enero/2019 – F. 760/C o F. 780 y balances en formato pdf [RG (AFIP) 3077 – BO: 13/4/2011]
2. **Participaciones societarias** | DDJJ | 2018 | CUIT: 7-8-9 | Nota: Según art. 49, incs. a) y b) L.I.G. y RG (AFIP) 3293, art. 6° – BO: 26/3/2012 y RG (AFIP) 4172-E – BO: 26/12/2017
3. **CITI Escribanos** | DDJJ | Junio 2019 | CUIT: todos | Nota: Según RG (AFIP) 3034, art. 8 – BO: 18/2/2011.
4. **Buenos Aires. Ingresos brutos:Contribuyentes directos** | Anticipo | 6/2019 | CUIT: 9
5. **Información de sujetos vinculados. Mercado Interno** | DDJJ informativa | Junio 2019 | CUIT: todos | Nota: RG (AFIP) 3572, art. 12 – BO: 19/12/2013.